

4.8 Partido Alianza Social

El Partido Político Nacional Alianza Social hizo entrega ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de su Informe Anual de Ingresos Totales y Gastos Ordinarios correspondiente al ejercicio de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/084/03, de fecha 12 de febrero de 2003, solicitó al Partido Alianza Social que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2002, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y documentación de soporte. Al respecto, el partido manifestó, mediante escrito número SF/1008/03, de fecha 1 de marzo de 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas del partido ubicadas en Tomás Alba Edison No. 96, Col. Tabacalera, Planta Baja, C.P. 06030, México, D.F.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/135/03, de fecha 28 de febrero de 2003, recibido por el partido el día 3 de marzo del mismo año, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola y a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 3 de marzo de 2003 (**Anexo 1**).

4.8.2 Ingresos

El partido reportó un total de ingresos por \$112,241,928.61 que fue clasificado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,954,939.81	2.63
2. Financiamiento Público		104,728,247.37	93.31
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$100,311,646.26		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	4,416,601.11		
3. Financiamiento Militantes		73,850.00	0.06
Efectivo	73,850.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		477,941.23	0.43
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,837,822.20	3.42
7. Apoyos para Producción de Programas de Radio y T. V.		169,128.00	0.15
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$112,241,928.61	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los Ingresos reportados en el Informe Anual, se encontró lo siguiente.

De la verificación a las cifras reportadas en el formato "IA", recuadro I Ingresos, punto 1, saldo inicial, contra el saldo de la cuenta contable "Bancos" al inicio del ejercicio de 2002 y el saldo de la mencionada cuenta al 31 de diciembre de 2001, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORME ANUAL "IA"	BALANZA DE COMPROBACIÓN	
		01 DE ENERO DE 2002	31 DE DICIEMBRE DE 2001
Saldo Inicial (Bancos)	\$2,954,939.81	\$27,383,657.93	\$27,383,657.79

Convino aclarar al partido que el importe del Saldo Inicial reportado en el Formato "IA" Informe Anual debía coincidir con el saldo final reportado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2001, así como con sus registros contables al 1 de enero de 2002.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las modificaciones y correcciones correspondientes al Formato "IA"

Informe Anual de 2002, considerando como saldo inicial la cifra de \$27,383,657.93.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 2 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2000.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003 y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año. En términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, se otorgó al partido un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó el formato "IA" Informe Anual corregido, considerando como saldo inicial el que refleja la Balanza Nacional al 31 de diciembre de 2001 y al 1 de enero de 2002, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión efectuada a las cifras señaladas en el Formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, punto 2 Financiamiento Público, contra lo reportado en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2002, específicamente a las subcuentas de la cuenta "Financiamiento Público", se observó que concordaban; sin embargo, no coincidían con el financiamiento entregado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	INFORME ANUAL	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	FINANCIAMIENTO ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	DIFERENCIA FORMATO "IA" Y BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 VS FINANCIAMIENTO ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$100,311,646.26	\$100,311,646.26	\$100,671,684.87	(\$360,038.61)
Para Actividades Específicas	4,416,601.11	4,416,601.11	4,056,562.50	360,038.61
TOTAL	\$104,728,247.37	\$104,728,247.37	\$104,728,247.37	

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que efectuara las correcciones pertinentes en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, de tal forma que la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002 reflejara los importes correctos en el rubro de Financiamiento Público.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003, y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04, de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó las correcciones a los registros contables, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Asimismo, se le solicitó al partido que realizara las correcciones correspondientes en el formato "IA" Informe Anual, reflejando los importes que correspondieran, mismos que debían coincidir con los registros contables y con el Financiamiento Público entregado al partido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003, y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04, de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó las correcciones al formato "IA" Informe Anual, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al verificar las cifras reportadas en el Formato "IA" Informe Anual, recuadro I Ingresos, Punto 6 Financiamiento por Rendimientos

Financieros, Fondos y Fideicomisos y en el Formato "IA-4" Detalle de ingresos del concepto antes citado, se observó que coincidían; sin embargo, al cotejarlos contra lo reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, específicamente con la cuenta "Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos", se observó que no coincidían, como a continuación se señala:

IMPORTE REPORTADO EN:			DIFERENCIA
FORMATO "IA" INFORME ANUAL	ANEXO "IA-4"	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	
\$3,837,822.20	\$3,837,822.20	\$3,880,176.74	(\$42,354.54)

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que realizara las correcciones correspondientes al Formato "IA" Informe Anual, así como al anexo "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, los cuales debían coincidir con lo reportado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003 y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó las correcciones al formato "IA" Informe anual y al anexo "IA-4" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual que en la parte relativa a ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$27,383,657.79	20.03
2. Financiamiento Público		104,728,247.37	76.60
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$100,671,684.87		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para actividades Específicas	4,056,562.50		
3. Financiamiento Militantes		73,850.00	0.06
Efectivo	73,850.00		
Especie	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		477,941.23	0.35
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,880,176.74	2.84
7. Apoyos para Producción de Programación de Radio y T.V.		169,128.00	0.12
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$136,713,001.13	100.00

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, específicamente a la parte relativa a Ingresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los capítulos subsecuentes, las cuales, no modifican las cifras de ingresos reportados.

4.8.2.1. Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido, que importa \$27,383,657.79, se correspondiera con el saldo reportado en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2001, el cual se encuentra integrado por los saldos de “Caja” y “Bancos”, ya que forman parte de la disponibilidad del partido, por lo que se determinó que el Saldo Inicial reportado es correcto.

4.8.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto el partido registró la cantidad de \$104,728,247.37, monto que corresponde al total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a los diferentes tipos de financiamiento público que establece el artículo 49, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación, se desglosa el monto que se otorgó al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades Ordinarias Permanentes	\$102,512,817.72
Actividades Específicas	4,056,562.50
TOTAL	\$106,569,380.22

4.8.2.2.1 Actividades Ordinarias Permanentes

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 30 de enero de 2002, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes de los partidos políticos para el ejercicio 2002. El monto aprobado para el Partido Alianza Social fue de \$102,512,817.72. Dicho monto se revisó al 100.00%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

Con todo, al partido se le disminuyó un importe de \$1,841,132.85, por la aplicación de sanciones y multas a que se hizo acreedor por irregularidades detectadas en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2001. Dicho importe fue aplicado directamente al realizar el registro contable de los ingresos obtenidos por este concepto.

4.6.2.2.2 Actividades Específicas

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, por acuerdo del día 17 de abril de 2002, aprobó el Financiamiento Público para Actividades Específicas de los partidos políticos correspondiente al año 2002. El monto aprobado para el Partido Alianza Social fue de \$4,056,562.50. En relación con la revisión de los Ingresos reportados, se observó que cumplió con lo establecido en la normatividad.

4.8.2.3 Financiamiento proveniente de los Militantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por los Militantes un monto de \$73,850.00, desglosado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$73,850.00	\$0.00	\$73,850.00
Especie	0.00	0.00	0.00
Total	\$73,850.00	\$0.00	\$73,850.00

4.8.2.3.1 Comité Ejecutivo Nacional

Por lo que respecta al monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$73,850.00, que representa el 100% de dicho concepto.

Se verificó que el partido hubiere informado a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos, así como la periodicidad de las cuotas de sus afiliados que libremente determinó.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; sin embargo, se observó lo siguiente.

De la verificación al formato "CF-RM" presentado por el partido, se observó que el mismo carecía de los datos que a continuación se señalan:

PUNTO	DATO
3	Total de recibos impresos
4	Del folio ---- al folio -----
9	Total de recibos expedidos
10	Total de recibos cancelados
11	Total de recibos pendientes de utilizar

Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara el formato “CF-RM” antes indicado, debidamente llenado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003 y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó el formato “CF-RM” Control de folios de Aportación de Militantes debidamente llenado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.8.2.4 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un monto de \$477,941.23, que corresponden al evento que se describe en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	TOTAL
Ingresos por otros eventos	\$477,941.23	\$0.00	\$477,941.23

4.8.2.4.1 Ingresos por Otros Eventos Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por un importe de \$477,941.23, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada se determinó que el ingreso corresponde a los conceptos que se señalan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Reembolso por Siniestro de Automóvil Chevy Pop Mod. 2000 Serie 3G1SF2426YS193217	\$58,900.00
Reembolso por Siniestro Pérdida Total Automóvil Camioneta Nissan Mod.1999 Serie 3N6CD15SOXK-038264	\$73,661.23
Reembolso por Siniestro Robo de Camioneta Winstar Mod. 2002 Serie 2FMDA52452BA38509	307,080.00
Reembolso de Comisiones Bancarias	38,300.00
TOTAL	\$477,941.23

Se solicitaron los expedientes de los conceptos antes señalados, verificándose que los ingresos percibidos estuvieran amparados con sus respectivas fichas de depósito bancario y que los mismos se encontraran considerados en los estados de cuenta bancarios correspondientes. Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada. Al cumplir con lo establecido en la normatividad, no se realizó observación alguna.

4.8.2.5 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual Ingresos por la cantidad de \$3,880,176.74 por concepto de rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Otras Operaciones Financieras	\$3,872,501.23	\$7,675.51	\$3,880,176.74

4.8.2.5.1 Otras Operaciones Financieras del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto al ingreso obtenido por el Comité Ejecutivo Nacional en este concepto que importa la cantidad de \$3,872,501.23, está integrado como se señala a continuación:

INTERMEDIARIO FINANCIERO	CUENTA O CONTRATO	RENDIMIENTO
Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Interacciones	600212	\$1,782,544.61
Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa Value Grupo Financiero	11683-1	1,398,999.16
Banco Bital, S.A. (Intercuenta)	6070184981	551,879.89
Banco Bital (Inversiones)	4001241967	104,398.54
Banco Bital, S.A. Cuentas de Cheques Productivas	VARIAS	24,329.03
Bonificaciones		10,350.00
TOTAL		\$3,872,501.23

Este renglón fue verificado al 100%, cotejando los intereses reportados contra estados de cuenta bancarios y de inversiones,

mismos que se encontraron a nombre del partido. Sin embargo, de la verificación se observó lo siguiente.

En el transcurso de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2002, se solicitó al partido que presentara los contratos originales celebrados con cada uno de los intermediarios financieros antes citados; sin embargo, el partido entregó en copia fotostática la documentación relativa a dos contratos (11683-1 y 600212).

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los contratos originales celebrados con los intermediarios financieros en comento. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó los contratos solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.8.2.5.1.1 Bancos

De la verificación a los estados de cuenta bancarios de las Cuentas de cheques correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de los mismos, toda vez que no se localizaron los siguientes estados de cuenta:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CB-CEN	BITAL	6070184981	Noviembre
CB-CEN	BITAL	4019450931	Octubre
CB-CEN	BITAL	4019451509	Septiembre y Octubre
CB-CEN	BITAL	4019451111	Octubre

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud anterior le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003, recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido, presentó los estados de cuenta bancarios solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la verificación efectuada a los estados de cuenta bancarios "CB-CEN", se localizaron depósitos diferentes a los obtenidos por el Financiamiento Público y Privado, mismos que si bien se encontraron registrados en su contabilidad, las pólizas contables carecían de las fichas de depósito correspondientes por un importe de \$1,071,317.27.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con su respectiva ficha de depósito, así como la documentación comprobatoria de los recursos depositados en dichas cuentas en las fechas señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1, 5.1, 9.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó las pólizas con las fichas de depósito solicitadas, así como la documentación que sustenta dichos depósitos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.8.2.5.2 Otras Operaciones Financieras de los Comités Ejecutivos Estatales

El ingreso obtenido por los Comités Estatales por este concepto fue por un monto de \$7,675.51, integrado como se señala en el siguiente cuadro:

ESTADO	BANCO	CUENTA	IMPORTE
Aguascalientes	Bital	4015784069	\$226.58
Distrito Federal	Bital	4021476452	7,181.65
México	Bital	4019162437	149.06

Oaxaca	Bital	4022044499	118.22
Total			\$7,675.51

* Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Las entidades antes citadas no resultaron seleccionados para su revisión.

4.8.2.5.2.1 Bancos

Al verificar si el partido había acompañado con su Informe Anual la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las cuentas que utilizó para el control de los recursos utilizados por los Comités Estatales, se observó lo siguiente.

De la verificación a los estados de cuenta bancarios de las Cuentas de cheques correspondientes a los Comités Estatales, se observó que el partido no proporcionó la totalidad de los mismos, toda vez que no se localizaron los siguientes estados de cuenta:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
CB-DURANGO	BANCOMER	451903349	Diciembre
CB-SONORA	BITAL	4027742159	Enero a Septiembre
CB-VERACRUZ	BANAMEX	101-7910848	Junio a Agosto
CB-OAXACA	BITAL	4015392426	Enero a Diciembre
CB-OAXACA	BITAL	4022044259	Enero a Mayo
CB-OAXACA	BITAL	4022044499	Julio a Diciembre

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los estados de cuenta bancarios antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 16.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003 y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó los estados de cuenta bancarios solicitados, o en su caso, el contrato de apertura o escrito de solicitud de cancelación, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.8.2.6 Otros Apoyos Financieros del Instituto Federal Electoral

El partido reportó en este rubro ingresos por la cantidad de \$169,128.00, mismo que se compone de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Apoyos para la producción de programas de radio y T.V.	\$169,128.00

Los montos reportados se verificaron contra las entregas efectuadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como con las respectivas fichas de depósito, comprobando su adecuado registro contable, por lo que no se realizó observación alguna.

4.8.3 Egresos

El partido reportó un importe total en el rubro de Egresos de \$84,467,785.18, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$75,465,086.18	89.34
B) Gastos Efectuadas en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		9,002,699.00	10.66
Educación y Capacitación Política	\$6,550,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	2,452,699.00		
D) Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$84,467,785.18	100.00

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la verificación de los egresos reportados en el formato "IA", se encontró lo siguiente:

Al ser verificadas las cifras reportadas en el Formato "IA" Informe Anual, recuadro II Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, contra la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de

diciembre de 2002 presentada por el partido, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	REPORTADO EN EL INFORME ANUAL	BALANZA NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	DIFERENCIA
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$71,313,572.86	\$71,313,572.86	\$0.00
Activo Fijo adquirido en el ejercicio	4,151,513.32	4,694,756.77	-543,243.45
Total	\$75,465,086.18	\$76,008,329.63	-\$543,243.45

Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que correspondieran, de tal forma que el Informe Anual reflejara la totalidad de egresos realizados en el ejercicio de 2002.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003 y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó las aclaraciones correspondientes. De su análisis se determinó que la cifra reportada en el Informe Anual es la correcta. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión efectuada a los formatos "CF-REPAP" Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Estatales presentados a la autoridad electoral, se observó lo que a continuación se detalla.

Los importes que reportaban los formatos "CF-REPAP" correspondientes a los Comités Estatales, no coincidían con el monto registrado en la Balanza de Comprobación Nacional al 31 de diciembre de 2002, específicamente a la subcuenta "Reconocimientos por Actividades Políticas", como se señala a continuación:

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE REPORTADO EN:				DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS		TOTAL CONTROL DE FOLIOS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	
	ANTERIOR	NUEVO			
Distrito Federal	\$209,918.00	\$59,928.50	\$269,846.50	\$269,846.00	\$0.50
Morelos	640,642.00	155,450.00	796,092.00	475,771.00	320,321.00
Oaxaca	99,305.94	97,114.00	196,419.94	193,899.94	2,520.00
San Luis Potosí	858,905.00	347,120.00	1,206,025.00	1,200,025.00	6,000.00
Sonora	665,616.15	184,170.00	849,786.15	849,872.38	(86.23)

COMITÉ ESTATAL	IMPORTE REPORTADO EN:				DIFERENCIA
	CONTROL DE FOLIOS		TOTAL CONTROL DE FOLIOS	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	
	ANTERIOR	NUEVO			
Tamaulipas	395,967.29	171,284.20	567,791.49	567,791.95	(0.46)
Total	\$2,870,354.38	\$1,015,066.70	\$3,885,961.08	\$3,557,206.27	\$328,754.81

Fue conveniente señalarle al partido que el monto reportado en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas debía coincidir con el importe registrado contablemente. Por ello, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones o rectificaciones que correspondieran con la finalidad de que no existieran diferencias en lo reportado.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003 y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó los controles de folios “CF-REPAP” corregidos. De su revisión, se apreció que son correctos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Los formatos “CF-REPAP” correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, Distrito Federal y San Luis Potosí, carecían de los siguientes datos:

PUNTO	DATO
3	Total de recibos impresos
4	Del folio ---- al folio ----
9	Total de recibos expedidos
10	Total de recibos cancelados
11	Total de recibos pendientes de utilizar

Aunado a lo anterior, se observó que los formatos “CF-REPAP” correspondientes a los citados Comités Estatales carecían de la firma del responsable del área.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las correcciones que procedieran a los formatos “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas; es decir, que cumplieran con la totalidad de los datos antes señalados. Lo anterior,

de conformidad con lo establecido en el artículo 14.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003 y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó los formatos solicitados corregidos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

El total de recibos expedidos que reportaba el formato “CF-REPAP” correspondiente al Comité Estatal de Nayarit, no coincidía con los recibos relacionados en el mismo, como a continuación se señala:

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS	FOLIOS RELACIONADOS COMO UTILIZADOS	DIFERENCIA
59	82	23

Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara el citado control de folios con las correcciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14.8 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 27 de marzo de 2003 y recibido por el partido el día 29 del mismo mes y año.

Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó el formato “CF-REPAP” referido con los datos debidamente llenados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, anexo al escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 de abril de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual que en la parte relativa a egresos no presentó modificación alguna.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión del formato “IA” en la parte relativa a Egresos, fue necesario solicitar al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que pudieran modificar la presentación del Saldo Final, de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. Dichas aclaraciones se describen en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, anexo al escrito PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó una nueva versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos, contiene la información siguiente:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$76,915,277.37	89.52
B) Gastos Efectuadas en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		9,002,699.00	10.48
Educación y Capacitación Política	\$6,550,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	2,452,699.00		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$85,917,976.37	100.00

4.8.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

El partido registró la cantidad de \$76,915,277.37, por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	CEN	APOYO A ESTADOS	TOTAL
Servicios Personales	\$11,347,661.21	\$22,593,093.85	\$33,940,755.06
Materiales y Suministros	1,492,498.27	3,647,101.17	5,139,599.44
Servicios Generales	9,934,682.56	20,164,507.10	30,099,189.66
Adquisición de Activo Fijo	1,954,467.88	2,617,745.89	4,572,213.77
Producción de Programas de Radio y T.V.	170,669.44	0.00	170,669.44
Fundaciones o Institutos de Investigación	2,854,850.00	138,000.00	2,992,850.00
Total	\$27,754,829.36	\$49,160,448.01	\$76,915,277.37

4.8.3.1.1 Servicios Personales Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional la suma de \$11,347,661.21, integrada por los siguientes rubros:

CONCEPTO	PARCIAL
Sueldos	\$4,446,229.81
Honorarios Profesionales	4,321,010.71
Compensación	1,013,758.21
Reconocimientos por Actividades Políticas	1,302,918.71
IMSS	122,246.00
Cursos y Seminarios	84,987.00
Aportaciones al Infonavit	44,113.77
Impuesto Sobre Nóminas	12,397.00
Total	\$11,347,661.21

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el concepto Servicios Personales se revisó por la cantidad de \$7,521,815.21, que representa el 66.29% del total de \$11,347,661.21 reportado por el partido.

En la Subcuenta "Sueldos", inicialmente se había revisado un monto de \$309,791.00 que representaba el 49.38% del total reportado de \$627,358.32; sin embargo, derivado de observaciones que la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003, el partido realizó diversas reclasificaciones, las cuales originaron que el saldo de la subcuenta Sueldos tuviera modificación, quedando en un monto de \$4,446,229.81, razón por la cual el porcentaje de revisión en este rubro se incrementó quedando de la siguiente manera:

De la subcuenta "Sueldos", se revisó un monto de \$3,942,338.73, que representa el 88.67% del total reportado por el partido de \$4,446,229.81. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En la subcuenta "Sueldos" se observaron registros contables de los cuales no fue localizada la póliza correspondiente, así como sus respectivos comprobantes, por un importe de \$309,791.08.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó las pólizas y su respectiva documentación comprobatoria solicitada, la cual de su revisión se observó que es correcta, quedando de esta manera subsanada la observación.

De la subcuenta “Honorarios”, se revisó un monto de \$1,897,265.00 que representa el 43.91% del total reportado por el partido de \$4,321,010.71. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Honorarios” se observaron registros contables de los cuales no fue localizada la póliza correspondiente, así como sus respectivos comprobantes. A continuación se señalan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Honorarios	PD-52/01/02	\$201,669.14
Honorarios	PE-240/02/02	48,916.52
Honorarios	PE-244/04/02	23,426.59
Honorarios	PE-181/06/02	48,207.67
Honorarios	PE-182/06/02	47,420.54
Honorarios	PE-242/10/02	60,647.06
Honorarios	PE-243/10/02	57,845.28
Honorarios	PE-398/12/02	49,316.97
Honorarios	PE-399/12/02	88,617.24
Honorarios	PD-34/09/02	140,300.00
Honorarios	PD-41/11/02	94,515.00
Honorarios	PD-36/12/02	54,050.00
Subtotal		\$914,932.01

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como su respectiva documentación comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 28.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 83, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley”.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó las pólizas y documentación comprobatoria solicitada; sin embargo, de su revisión se observó que omitió entregar dos

pólizas de diario, así como su documentación soporte respectiva por un importe total de \$255,719.14, las cuales se señalan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	IMPORTE
Honorarios	PD-52/01/02	\$201,669.14
Honorarios	PD-36/12/02	54,050.00
Subtotal		\$255,719.14

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$255,719.14, al incumplir lo señalado en el artículo 11.1 y 19.2 del reglamento de la materia.

En la subcuenta “Honorarios”, se localizaron registros de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas observadas:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-70/12/02	Gratificación Anual	\$29,333.20
PE-77/12/02	Gratificación Anual	26,666.40
PE-78/12/02	Gratificación Anual	26,666.40
PE-81/12/02	Gratificación Anual	24,000.00
PE-82/12/02	Gratificación Anual	8,000.00
PE-83/12/02	Gratificación Anual	13,333.20
PE-84/12/02	Gratificación Anual	29,333.20
PE-85/12/02	Gratificación Anual	24,000.00
PE-86/12/02	Gratificación Anual	18,666.40
PE-89/12/02	Gratificación Anual	26,666.40
PE-93/12/02	Gratificación Anual	16,000.00
PE-95/12/02	Gratificación Anual	23,333.20
PE-97/12/02	Gratificación Anual	60,000.00
PE-101/12/02	Gratificación Anual	12,000.00
PE-102/12/02	Gratificación Anual	23,333.20
PE-103/12/02	Gratificación Anual	10,666.40
PE-117/12/02	Gratificación Anual	11,035.78
PE-131/12/02	Gratificación Anual	11,035.78
PE-143/12/02	Gratificación Anual	27,039.78
PE-218/12/02	Gratificación Anual	14,081.59
PE-221/12/02	Gratificación Anual	17,043.67
PE-222/12/02	Gratificación Anual	24,914.87
PE-223/12/02	Gratificación Anual	47,165.54
PE-224/12/02	Gratificación Anual	9,208.01
PE-225/12/02	Gratificación Anual	96,745.00
PE-300/12/02	Gastos a Comprobar	106,418.02

TOTAL		\$736,686.04
--------------	--	---------------------

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas con su respectiva documentación comprobatoria original con requisitos fiscales que soportaran los registros contables efectuados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó pólizas y documentación comprobatoria, solicitada.

Sin embargo, de su revisión se observó que el partido omitió entregar una de las pólizas, así como su documentación comprobatoria respectiva, por un importe de \$106,418.02. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-300/12/02	GASTOS A COMPROBAR	\$106,418.02

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$106,418.02, al incumplir con lo señalado en el artículo 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

De la subcuenta “Compensaciones”, se revisó un monto de \$856,810.28, que representa el 84.52% del total reportado por el partido de \$1,013,758.21. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Compensaciones” se observaron registros contables de los cuales no fue localizada la póliza correspondiente, así como sus respectivos comprobantes, por un importe de \$856,810.28.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas antes citadas, así como su respectiva documentación

comprobatoria original con requisitos fiscales, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó las pólizas y documentación comprobatoria solicitada. De su revisión se observó que es correcta, quedando subsanada la observación.

En las subcuentas “IMSS”, “Cursos y Seminarios”, “Aportaciones al Infonavit” e “Impuesto sobre Nóminas”, se revisó un monto de \$64,793.40, que representa el 24.57% del total reportado por el partido de \$263,743.77. De la revisión efectuada a la documentación soporte, consistente en declaraciones de impuestos y facturas que reúnen los requisitos establecidos en el reglamento de la materia, no se determinó observación alguna.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, el rubro de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) del Comité Ejecutivo Nacional, inicialmente se había revisado un monto de \$760,607.80 que representaba el 16.55% del total reportado de \$4,595,968.85; sin embargo, derivado de observaciones que la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización comunicó al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003, el partido realizó diversas reclasificaciones, las cuales originaron que el saldo de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” tuviera modificación para quedar en un monto de \$1,302,918.71. Por ello el porcentaje de revisión en este rubro se incrementó quedando de la siguiente manera:

De la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se revisó un monto de \$760,607.80, que representa el 58.38% del total reportado por el partido de \$1,302,918.71.

En el Comité Ejecutivo Nacional del partido se imprimieron un total de 5000 recibos, de los cuales 3448 fueron utilizados en ejercicios anteriores, 1243 en el ejercicio reportado, 88 cancelados y 221 recibos pendientes de utilizar. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

Al verificar que el importe que el partido erogó por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas en el ejercicio reportado no hubiera rebasado el límite anual establecido para el ejercicio 2002, se observó que se excedió dicho límite, como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES ASIGNADO AL PARTIDO	% DE PARTICIPACIÓN EN EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL	% DE REPAP EN AÑO ORDINARIO PARA 2002	LÍMITE DE GASTOS EN REPAP PARA 2002	MONTO EROGADO Y REPORTADO POR EL PARTIDO EN LA SUBCUENTA “REPAP”	MONTO PAGADO DE MÁS CON REPAP
\$102,512,817.67	4.34	17	\$17,427,179.00	\$26,267,676.02	\$8,840,497.02

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido manifestó lo siguiente:

“Con lo que respecta al límite anual establecido en el artículo 14.2 de Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el registro de sus Ingresos y Egresos y en la presentación de sus informes, para el ejercicio de 2002, lamentablemente, reconocemos que excedimos por un monto del \$8,840,497.02 debido a falta de pericia contable de nuestros Secretarios de finanzas de cada comité estatal ejecutivo así como del comité ejecutivo nacional, los cuales comprobaron con recibos de reconocimientos por actividades políticas los sueldo y salarios, si bien

es cierto nuestro partido siempre ha estado con la buena intención, de no incumplir con el reglamento, así como las disposiciones fiscales vigentes, es decir procedemos a rectificar estos gastos por medio de Honorarios Asimilables a Sueldos y de conformidad al artículo 102 de la ley del impuesto sobre la renta procedemos a retener el impuesto y enterar a la autoridad fiscal, y procedemos a rectificar los registros contables así como nuestros pagos provisionales los cuales anexamos copia fotostática, así como la cancelación de los recibos de reconocimiento por actividades políticas con todos sus juegos”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó la rectificación que el partido realizó a la documentación y a sus registros contables, cumpliendo con lo señalado en el artículo 28.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al revisar la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se observó que el partido realizó pagos a 9 personas, que excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año 2002 equivalía a \$16,860.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito que a la letra establece:

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

La solicitud anterior le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido manifestó lo siguiente:

“En relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, los cuales excedieron el límite mensual de 400 días de salario mínimo vigente para el distrito federal (...); con la finalidad de lograr la regularización de este concepto de gastos el partido procedió como en el punto anterior a la cancelación de los Recibos que por concepto de pagos mediante el formato reconocimiento por actividades políticas “REPAP” que fueron utilizados, procediendo a elaborar recibos de honorarios asimilados a salarios, aplicando las respectivas retenciones del impuesto sobre la renta; elaborándose la declaraciones complementarias correspondientes, por lo tanto anexamos a la presenten el formato IA debidamente corregido, las pólizas de Diario que ampara el registro correspondientes, los recibos REPAP debidamente cancelados, los recibos por conceptos de honorarios asimilables a salarios, fotocopia de las declaraciones complementarias correspondientes, con el impuesto enterado al sistema de Administración Tributaria SAT”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se observó que en el caso de 6 personas la respuesta del partido se consideró subsanada.

Sin embargo, de la verificación a la nueva versión de los controles de folios “CF-REPAP” se observó que 3 personas siguen rebasando el límite de los 400 días de Salario Mínimo General Vigente para el D.F. en el ejercicio 2002 (16,860.00 pesos). A continuación se detallan las personas en comento:

ESTADO	FOLIO	FECHA	NOMBRE	MONTO
Quintana Roo	230-682	Enero-02	Caporal Acevedo Rosalba	\$6,000.00
Quintana Roo	230-684	Enero-02	Caporal Acevedo Rosalba	6,000.00
Quintana Roo	230-680	Enero-02	Caporal Acevedo Rosalba	8,000.00
Sub-Total		Enero-02		20,000.00
México	150-626	Marzo-02	Díaz Díaz Barriaga Humberto	6,000.00
México	150-661	Marzo-02	Díaz Díaz Barriaga Humberto	6,000.00
México	150-685	Marzo-02	Díaz Díaz Barriaga Humberto	6,000.00

Sub-Total				18,000.00
Zacatecas	320-110	Enero-02	Valadez Montoya Miguel José	5,000.00
Zacatecas	320-118	Enero-02	Valadez Montoya Miguel José	15,000.00
Sub-Total				\$20,000.00

Por lo antes expuesto, la observación no quedó subsanada por un importe de \$7,420.00, al incumplir lo señalado en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior el partido realizó pagos a 7 personas, los cuales excedieron el límite de 3000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2002 equivalía a \$126,450.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido manifestó lo siguiente:

“En relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, los cuales excedieron el limite mensual (...) de 3,000 días de salario mínimo vigente para el distrito federal; con la finalidad de lograr la regularización de este concepto de gastos el partido procedió como en el punto anterior a la cancelación de los Recibos que por concepto de pagos mediante el formato reconocimiento por actividades políticas “REPAP” que fueron utilizados, procediendo a elaborar recibos de honorarios asimilados a salarios, aplicando las respectivas retenciones del impuesto sobre la renta; elaborándose la declaraciones complementarias correspondientes, por lo tanto anexamos a la presenten el formato IA debidamente corregido, las pólizas de Diario que ampara el registro correspondientes, los recibos REPAP debidamente cancelados, los recibos por conceptos de honorarios asimilables a salarios, fotocopia de las declaraciones complementarias correspondientes, con el impuesto enterado al sistema de Administración Tributaria SAT”.

De la revisión efectuada a la documentación presentada, se juzgó satisfactoria la respuesta del partido al pagar el impuesto correspondiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas, se localizaron pólizas que carecían de sus respectivos recibos “REPAP”, por un importe de \$1,125,718.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas antes señaladas, con sus respectivos recibos “REPAP” originales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó las pólizas y la documentación comprobatoria. De su verificación se determinó que es correcta, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes, así como su respectiva documentación soporte, por un importe de \$197,863.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas señaladas con su respectiva documentación comprobatoria en original con requisitos fiscales, o bien los recibos “REPAP” correspondientes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 11.1, 14.7 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó las pólizas y la documentación comprobatoria.

De su verificación se determinó que es correcta, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó el registro de una póliza que tenía como soporte documental comprobantes que correspondían a otro rubro. A continuación se señala la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE PÓLIZA	IMPORTE
PE-107/03/02	Pago de saldo de la compra de madera para mobiliario	\$16,122.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que realizara la reclasificación que procediera, toda vez que la cifra reflejada en la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” al 31 de diciembre de 2002, debía coincidir con el monto del Control de Folios “CF-REPAP”, así como con el total de los recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas “REPAP”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó la pólizas que ampara la reclasificación contable del gasto, la cual de su verificación se apreció que es correcta. En consecuencia, la observación quedó subsanada.

De la verificación a los recibos “REPAP” relacionados en el formato “CF-REPAP” como cancelados, no fue localizada la copia de dos ellos.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los recibos señalados en juego completo debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.6, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó los recibos "REPAP" solicitados en juego completo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Circularización de REPAPS

Se realizó la verificación de las operaciones de reconocimientos por actividades políticas realizadas entre el partido y las siguientes personas:

NOMBRE	OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Eduardo Alcalá Arrieta	STCFRPAP/629/03	16	\$52,500.00	
Víctor Atilano Gómez	STCFRPAP/628/03	32	140,000.00	25-ABRIL-2002
Francisco Xavier Álvarez	STCFRPAP/627/03	18	145,000.00	29-ABRIL-2003
TOTAL			\$337,500.00	

Como se puede observar, Víctor Atilano Gómez y Francisco Xavier Álvarez confirmaron haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a Eduardo Alcalá Arrieta, hasta el momento del Dictamen no se ha recibido respuesta.

4.8.3.1.2 Materiales y Suministros Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su contabilidad por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional egresos por un importe de \$1,492,498.67, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Material Fotográfico	\$34,185.68
Consumibles de Informática	232,883.98
Teléfono	462,440.25
Agua	7,133.37
Electricidad	25,274.00
Vigilancia y Limpieza	269,714.93
Materiales de Oficina	227,896.25

Enseres Menores	232,969.81
TOTAL	\$1,492,498.27

a) Revisión

Al revisar el concepto de “Materiales y Suministros”, se revisó la cantidad de \$416,036.37, que representa el 27.88% del total de \$1,492,498.27, reportado por el partido. Derivado de la revisión se observó lo siguiente:

En las subcuentas “Material Fotográfico” y “Enseres Menores”, se efectuó la revisión por la cantidad de \$204,664.68, que representa el 76.61% de \$267,155.49, determinándose lo siguiente:

Se observaron registros contables de los cuales no se localizó la póliza correspondiente, así como sus respectivos comprobantes, por un importe de \$196,105.91.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con su respectiva documentación en original con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó las pólizas y documentación soporte. De su revisión se observó que son correctas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Se observaron registros de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte, por un importe de \$8,558.77.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original,

con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó las pólizas y documentación soporte, de su revisión se observó que son correctas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Consumibles de Informática”, “Teléfono”, “Agua”, “Electricidad”, “Vigilancia y Limpieza” y “Materiales de Oficina” se revisó un importe de \$1,225,342.78 que representa el 17.25% del total reportado por el partido de \$1,225,342.78. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de consumibles para computadora, servicio telefónico, consumo de agua y electricidad, servicio de vigilancia, artículos de limpieza y papelería, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de la materia.

4.8.3.1.3 Servicios Generales Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su “IA” Informe Anual, el partido reportó en su contabilidad por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional egresos por un monto total de \$9,934,682.56, integrado por los siguientes rubros:

CONCEPTO	IMPORTE
Combustibles y Lubricantes	\$469,099.49
Alimentos	645,946.58
Hospedaje	293,727.88
Transporte Terrestre	197,956.37
Transporte Aéreo	1,157,267.93
Transporte Marítimo	520.00
Casetas y Peajes	35,946.50
Gastos Legales	302,490.00

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento y Conservación	168,396.41
Otros Impuestos y Derechos	444.00
Cuotas y Suscripciones	30,550.00
Propaganda y Publicidad	3,114,043.05
Fotocopiado	26,657.56
Donativos	6,307.50
Medicinas	30,405.25
Mantenimiento Vehicular	203,461.46
Remodelación de Edificios	639,467.57
Estacionamiento Parquímetro	11,354.57
Tenencia Vehicular	33,142.25
Libros, Periódicos y Revistas	59,322.55
Captura Datos	925,750.00
Arrendamientos	33,597.00
Depreciación y Amortización	520,932.79
Multas	327,483.19
Bajas de Activo	420,700.00
Amortización de Artículos Promoción	110,486.25
Fletes	6,137.50
Envíos y Embarques	1,471.98
Alquiler para Eventos	19,426.50
Promoción Cultural	840.00
Gastos Financieros	141,350.43
Total	\$9,934,682.56

a) Revisión

En relación con el rubro de Servicios Generales, se revisó una muestra de \$2,936,802.22, que representa el 29.56% del total reportado por el partido de \$9,934,682.56. De la revisión se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Combustibles y Lubricantes”, “Mantenimiento y Conservación de Equipo”, “Mantenimiento Vehicular”, “Estacionamientos y Parquímetros” y “Tenencia Vehicular”, se revisó un importe de \$159,381.75 que representa el 17.99% del total reportado por el partido de \$885,454.18. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de hospedajes, boletos de avión, recibos de peajes entre otros, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de mérito, a excepción de lo que a continuación se detalla:

De la revisión efectuada a la subcuenta “Mantenimiento Vehicular”, se localizó el registro de una póliza que en su concepto señala “Gastos efectuados en Baja California Sur como Delegado para entregar Informe de Campaña”; por lo tanto, se consideró que los gastos correspondían a Gastos de Campaña Local. A continuación se detalla la póliza y comprobantes en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA /RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-18/04/02	343	27/01/02	José Félix Gómez Chávez	Transmisión Reconstruida	\$24,200.00
PE-18/04/02	6523	22/01/02	Jorge Luis Green Meza	Cabeza Reconstruida	2,750.00
PE-18/04/02	1955	06/02/02	Gloria Patricia Aguilar Chávez	Estaño y Sondeo de Radiador	605.00
PE-18/04/02	665	23/01/02	Enrique Torres Cuadra	Servicio y Cambio de Aceite	340.00
PE-18/04/02	8249	10/01/02	Eleuterio Larreta Torres	Acumulador	950.00
PE-18/04/02	DR-29078	14/01/02	Proveedora Agrícola y Automotriz Californiana, S.A. de C.V.	Acumulador	635.82
PE-18/04/02	12345	11/01/02	Autopartes Fórmula Uno, S de RL de C.V.	Filtro Gonder	258.98
PE-18/04/02	21612	28/01/02	Dionisio Ibarra Gutiérrez	Cristal de Puerta	850.00
PE-18/04/02	A-016763	4/02/02	Camarena Autopartes, S.A. de C.V.	Medio Juego de Empaques	568.26
TOTAL					\$31,158.06

Convino aclararle al partido que de acuerdo a su contabilidad, la entidad federativa de Baja California Sur no había recibido transferencias para campañas locales. En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido manifestó lo siguiente:

“Con respecto de la revisión a la Subcuenta “Mantenimiento Vehicular” la póliza PE18- abril 02 ampara gastos de operación ordinaria que erogo uno de nuestros comisionados en Baja California Norte, y erróneamente se mecanografió en el concepto de esta póliza cheque “Gasto efectuados en Baja California Sur como Delegado para

entregar informe de campaña”, y como se puede apreciar el concepto de las facturas no tienen que ver con la elaboración de informe de campaña, por lo tanto procedemos a corregir el concepto de la póliza cheque PE18- abril 02 , y no se puede considerar como una transferencia de campaña debido como lo mencionamos en el oficio PASSNF 060503-1, el comité ejecutivo solo transfirió recursos para gastos de operación ordinaria”

Del análisis a lo manifestado por el partido, la observación quedó subsanada.

Por otra parte, una de las facturas detalladas en el cuadro anterior debió cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheque a nombre del proveedor, ya que rebasaba los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2002 equivalía a \$4,215.00. A continuación se señala la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-18/04-02	343	José Félix Gómez Chávez	Transmisión Reconstruida	\$24,200.00

Por lo anterior, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque (...).”

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido manifestó lo siguiente:

“En este punto nos permitimos comentar que ese proveedor solo acepta pagos en efectivo no transigiendo en recibir cheque por lo que aceptamos su comentario”

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$24,200.00 al incumplir con lo señalado en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Remodelación de Edificios”, “Arrendamientos”, “Depreciación y Amortización”, “Bajas de Activos”, “Amortización de Artículos promocionales” se revisó una cantidad de \$566,297.85 que representa el 32.83% del total reportado por el partido de \$1,725,183.61. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de mantenimiento de inmuebles, recibos de arrendamiento y artículos promocionales, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de mérito. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Arrendamientos”, se localizó un recibo que debió cubrirse en forma individual, es decir, mediante cheque a nombre del arrendador, ya que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2002 equivalía a \$4,215.00. A continuación se señala el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-16/09-02	0239	Rito Jaime Nañez Bugarín	Renta del Mes de Septiembre de 2002	\$6,009.50

Aunado a lo anterior, el recibo antes citado carecía de requisitos fiscales, ya que no contenía el nombre del partido.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que procedieran, así como el recibo original con la totalidad de los requisitos fiscales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 11.1 y 11.5 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señalan

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...)”.

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque (...)”.

Artículo 31

“(...)”

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así de como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio (...)”.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó el recibo en comento y manifestó lo siguiente:

“Se anexa póliza original PE-16/09/02 con su soporte total, entre los que se encuentra el recibo 0239 a nombre de Rito Jaime Ñañes Bugarin por un importe de \$1,009.50 (sic) conteniendo el requisito solicitado. Por otra parte hacemos referencia al párrafo anterior en el que el proveedor no acepta pagos en documento solo en efectivo”.

La respuesta del partido se juzgó insatisfactoria, ya que la norma es clara al señalar que los gastos que rebasen los 100 salarios mínimos generales para el Distrito Federal, deben ser cubiertos mediante cheque individual, por lo tanto la observación no quedó subsanada al

incumplir con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

En la subcuenta “Arrendamiento”, se observó un registro contable, el cual carecía de la póliza correspondiente, así como de su respectiva documentación soporte, por un importe de \$7,279.50.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza de referencia, así como la documentación soporte original, que cumpliera con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre del partido, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del multicitado Reglamento, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó el recibo en comento, razón por lo cual la observación quedó subsanada.

En la subcuenta “Remodelación de Edificios”, se observó el registro de una póliza que tenía como soporte documental copia fotostática del comprobante, por un importe de \$444,837.95.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza de referencia, así como la documentación soporte en original, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó la factura en comento, por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Cuotas y Suscripciones”, “Fotocopiado”, “Libros, Periódicos y Revistas” y “Captura de Datos” se revisó por un importe de \$1,042,280.11 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de Suscripciones, Libros y Captura de información, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de mérito. De la revisión se observó lo siguiente:

De la revisión a la subcuenta “Captura de Datos”, se identificó el pago de 2 facturas, en las cuales se observó que no describían los servicios prestados; sólo se mencionaban la relación de estos con el Contrato suscrito con el partido el día 30 de septiembre de 2002, por un importe de \$925,750.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara el Contrato de prestación de servicios que celebró con la empresa “Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C.V.” en original, así como las pólizas cheques con las cuales se llevó a cabo el pago de las facturas antes detalladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó el contrato y pólizas solicitadas. De su verificación y análisis se observaron correctas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Otros Impuestos y Derechos”, “Multas”, “Gastos Legales”, y “Gastos Financieros” se revisó un monto de \$217,185.93 que representa el 28.14% del total reportado por el partido de \$771,767.62. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de Derechos y Multas. De la revisión se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Gastos Legales” se observó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copias fotostáticas del comprobante, por un importe de \$157,550.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas de referencia, así como la documentación soporte en original, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del multicitado Reglamento.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó el original de los comprobantes solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En las subcuentas “Alimentos”, “Medicinas”, “Hospedaje”, “Transporte Terrestre”, “Transporte Aéreo” “Transporte Marítimo” y “Casetas y Peajes” se revisó un importe de \$413,309.84 que representa el 17.50% del total reportado por el partido de \$2,361,770.51. De la revisión, se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de hospedajes, boletos de avión, recibos de peajes entre otros. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En la subcuenta “Transporte Aéreo”, se localizó el registro de diversas pólizas que tenían como documentación soporte la factura de la agencia de viajes que carecía de requisitos fiscales, ya que no presentaban las copias de los boletos de avión (cupón del pasajero) correspondientes. A continuación se detallan las pólizas observadas:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-54/02/02	249	07/02/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	\$21,789.42
PE-185/01/02	230	01/02/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	9,515.66
PE-180/01/02	225	01/02/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	17,366.33
PE-126/05/02	327	20/05/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	6,406.26
PE-199/04/02	305	25/04/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	12,441.03
PE-138/06/02	344	20/06/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	13,463.37

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-121/08/02	381	14/08/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	17,249.66
PE-169/08/02	384	20/08/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	10,388.71
PE-214/09/02	419	26/09/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	18,337.64
PE-219/09/02	420	27/09/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	15,637.83
PE-329/12/02	470	19/12/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	22,154.72
PE-164/06/02	349	25/06/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	11,588.39
PE-199/07/02	363	29/07/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	10,031.76
PE-21/08/02	371	02/08/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	14,516.76
PE-42/04/02	290	05/04/02	Terrazul Viajes, S.A. de C.V.	Boletos de Avión	5,940.22
TOTAL					\$206,827.76

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas detalladas en el cuadro anterior, anexando a cada una las copias de los boletos de avión (cupón de pasajero) correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la regla 2.4.6, inciso A) de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables (...).”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten

sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Regla 2.4.6

“Para los efectos del artículo 29 del Código, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales, respecto de los servicios amparados por ellos:

A. Las copias de boletos de pasajero, guías aéreas de carga, órdenes de cargos misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por la International Air Transport Association (IATA)”.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido manifestó lo siguiente:

“Derivado de las necesidades del partido hay viajes extraordinarios de los cuales por distintas razones no devuelven los boletos en su oportunidad por lo que se anexa talones de los mismos”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido entregó documentación comprobatoria únicamente por importe de \$32,918.55, que se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚMERO	NOMBRE DEL PASAJERO	IMPORTE
Cupón de Pasajero	3657802157 – 2	Álvaro Arce	\$2,727.97
Cupón de Pasajero	3659728013 – 4	Álvaro Arce	1,730.11
Cupón de Pasajero	3659728014 – 5	Álvaro Arce	1,628.91
Cupón de Pasajero	3657802323 – 0	Xavier Sánchez	1,786.46
Cupón de Pasajero	3657802324 – 1	Xavier Sánchez	1,777.81
Cupón de Pasajero	3657802137 – 3	Ricardo Magaña	3,453.47
Cupón de Pasajero	3657802181 – 5	Ricardo Magaña	2,734.72
Cupón de Pasajero	0 – 132 – 2128050034 – 1	Juan Guillermo López	1,790.74
Cupón de Pasajero	0 – 132 – 2128050033 – 0	Ricardo Magaña	1,790.74
Cupón de Pasajero	0 – 132 – 2128379976 – 5	Alfredo Rodríguez	2,323.46
Cupón de Pasajero	0 – 139 – 2108762576 – 0	Adalberto Rosas	2,188.96

Cupón de Pasajero	0 – 139 – 2108623104 –3	Adalberto Rosas	2,430.46
Cupón de Pasajero	0 – 139 – 2108567022 – 5	Adalberto Rosas	2,188.96
Cupón de Pasajero	0 – 139 – 2108353623 – 1	Adalberto Rosas	4,365.78
TOTAL			\$32,918.55

Respecto a la diferencia de \$173,909.21 no entregó los boletos (cupón de pasajero) solicitados. Por lo tanto, la observación no se consideró subsanada, al incumplir con lo señalado en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con la regla 2.4.6, inciso a) de la Resolución Miscelánea publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2002.

En las subcuentas “Propaganda y Publicidad”, “Donativos”, “Alquiler para Eventos”, “Promoción cultural”, “Fletes” y “Envío y Embarques” se reviso un importe de \$538,346.74 que representa el 17.10% del total reportado por el partido de \$3,148,226.53. De la revisión se determinó que el monto se encuentra amparado con facturas por concepto de propaganda, donativos y alquiler de equipo para eventos, entre otros, los cuales cumplen con lo establecido en los artículos del Reglamento de mérito.

Circularización de Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y los siguientes proveedores:

NOMBRE	OFICIO	FACTURA	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
A.D.S. de México, S.A. de C.V.	STCFRPAP/626/03	4	\$356,500.00	
Victor Guillermo García Olivares	STCFRPAP/625/03	5	132,336.25	
Carlos Efraín Herce Cruz	STCFRPAP/624/03	8	473,400.00	
Héctor Pérez García	STCFRPAP/623/03	42	94,500.00	
Sistemas de Imágenes y Datos S.A. de C.V.	STCFRPAP/680/03	2	925,750.00	6-MAYO-2003
TOTAL			\$1,982,486.25	

Como se puede observar, en el cuadro que antecede el proveedor Sistemas de Imágenes y Datos, S.A. de C.V., confirmó haber efectuado las operaciones con el partido.

Por lo que respecta a los proveedores, A.D.S. de México, S.A. de C.V., Víctor Guillermo García Olivares, Carlos Efraín Herce Cruz y Héctor Pérez García, hasta el momento de la elaboración del Dictamen no se ha recibido respuesta.

4.8.3.2 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles Comité Ejecutivo Nacional

Con la última versión de su "IA" Informe Anual, el partido reportó en su contabilidad, por este rubro, Egresos por un monto total de \$1,954,467.88, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$162,087.77
Equipo de Audio y Video	432,172.00
Equipo de Transporte	1,095,037.50
Equipo de Cómputo	265,170.61
TOTAL	\$1,954,467.88

Por lo que toca al monto de las adquisiciones realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se verificó y cotejó al 100%. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En diversas cuentas, se localizó el registro de pólizas que tenían como soporte documental copia fotostática del comprobante, por un importe de \$618,080.87.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara el original de las facturas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó los originales de las facturas solicitadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

En la cuenta “Equipo de Sonido”, se observó el registro de una póliza que carecía de documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-167/03/02	Gastos a Comprobar de la Compra de Control Remoto para Videocaseteras.	\$46,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la documentación soporte original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó la factura original solicitada, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.8.3.3 Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V.

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por un importe de \$170,669.44, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$20,623.00
Material Fotográfico	1,964.12
Materiales de Radio y T.V.	122,394.32
Renta de Equipo	20,950.00
Consumibles de Informática	4,738.00
Total	\$170,669.44

a) Revisión

Por el concepto de Gastos de Producción de Programas de Radio y T.V., se efectuó la revisión por la cantidad de \$31,488.52, que representa el 18.45% del total reportado por el partido de \$170,669.44.

De la revisión efectuada a la documentación soporte, consistente en recibos de honorarios profesionales y facturas que reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, no se determinó observación alguna.

4.8.3.4 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación

Como parte de la revisión, se verificó que el partido se apegara a lo señalado en el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VIII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación”. El Partido reportó egresos en este rubro por un importe de \$2,992,850.00 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Centro de Educación Política, A.C. Investigaciones	\$2,992,850.00

a) Revisión

Al efecto se llevó a cabo la revisión del total de los gastos reportados en la subcuenta “Fundaciones o Instituciones de Investigación” de la revisión efectuada a la documentación soporte, consistente en facturas que reúnen los requisitos establecidos en el reglamento de la materia, no se determinó observación alguna.

Con respecto al importe destinado por el partido de \$2,992,850.00, representa el 2.92% del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias otorgado al Partido Alianza Social en el ejercicio de 2002, el cual correspondió a un monto de \$102,512,817.72, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el artículo 49 párrafo 7, inciso a) Fracción VII del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.8.3.5 Gastos por Actividades Específicas

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe de \$9,002,699.00, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$6,550,000.00
Tareas Editoriales	2,452,699.00
TOTAL	\$9,002,699.00

Del gran total de las dos cuentas que forman parte de estos gastos, se revisó un monto de \$1,569,170.44, que representa el 17.43% del importe total de \$9,002,699.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada a la documentación soporte, consistente en facturas que reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de mérito, no se determinó observación alguna.

4.8.3.6 Apoyos a Comisiones Ejecutivas Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, un importe de \$48,051,279.61, correspondiente a Transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales, en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se indica como están integradas dichas Transferencias:

ESTADOS	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES
Aguascalientes	\$1,221,514.38
Baja California	1,207,199.07
Baja California Sur	2,105,800.00
Campeche	1,365,419.75
Coahuila	1,970,000.00
Colima	1,329,803.70
Chiapas	1,073,770.48
Chihuahua	1,756,000.00
Distrito Federal	782,800.00
Durango	1,180,560.53
Guanajuato	1,299,449.03
Guerrero	1,988,757.08
Hidalgo	2,057,220.84
Jalisco	2,292,775.50
Estado de México	3,107,060.00
Michoacán	1,514,701.19

ESTADOS	TRANSFERENCIAS A COMITÉS ESTATALES
Morelos	1,032,395.62
Nayarit	1,483,624.67
Nuevo León	1,189,469.32
Oaxaca	660,000.00
Puebla	1,203,882.35
Querétaro	1,060,910.53
Quinta Roo	2,705,538.96
San Luis Potosí	1,507,302.19
Sinaloa	1,339,684.50
Sonora	3,092,806.39
Tamaulipas	1,332,514.38
Tlaxcala	1,306,448.96
Veracruz	1,661,570.19
Yucatán	1,312,900.00
Zacatecas	909,400.00
TOTAL	\$48,051,279.61

- Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Los renglones sombreados, corresponden a las entidades federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

De la revisión efectuada, se determinó lo que a continuación se detalla:

Al verificar los importes reflejados en las balanzas de comprobación del CEN y de los Comités Estatales al 31 de diciembre de 2002, específicamente a las cuentas “Transferencias a Comités del Partido” e Ingresos por “Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional”, respectivamente, se observó que no coincidían, como a continuación se señala:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	BALANZA NACIONAL CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
5-53-531	Transferencias a Comités del Partido	\$47,718,579.61
4-44-442	Transferencias Recibidas del Comité Ejecutivo Nacional	48,041,279.61
DIFERENCIA		-\$322,700.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de tal forma que ambas cuentas reflejaran el mismo importe, el cual debía coincidir con el total de las transferencias efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido presentó la póliza de corrección a sus registros contables, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, se observó que en las balanzas de comprobación de los Comités Estatales, la cuenta “Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional” refleja saldos; sin embargo, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional dicha cuenta no se encontraba correspondida con la cuenta “Transferencias Recibidas de los Comités Estatales”, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	BALANZA NACIONAL CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
5-53-533	Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional	\$332,700.00
4-44-441	Transferencias Recibidas de los Comités Estatales	0.00
DIFERENCIA		\$332,700.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de tal forma que ambas cuentas reflejaran el mismo importe, el cual debía coincidir con el total de las transferencias efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido presentó la póliza de corrección a sus registros contables, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la verificación efectuada a las Transferencias de recursos efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Estatales para Gastos de Operación Ordinaria, se observó que en el Comité Estatal del Distrito Federal no se registró contablemente el ingreso de

una cantidad por concepto de transferencia. A continuación se señala la transferencia en comento:

REFERENCIA CONTABLE "CEN"	CUENTA BANCARIA DE CARGO CB-CEN VITAL	CUENTA BANCARIA DE ABONO CBE-D.F. (BANCA AFIRME)	IMPORTE
PE-182/02/02	4019451111	131402139	\$10,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que registrara contablemente dicha transferencia en el Comité Estatal del Distrito Federal, así mismo presentara el auxiliar donde reflejara dicho movimiento, así como la póliza correspondiente con su respectivo recibo interno, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó la póliza en la cual se pudo apreciar el registro contable de la transferencia, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Al verificar la cuenta "Transferencias a los Comités Estatales" se localizaron tres registros contables que carecían de la póliza, así como de su respectiva documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas que no fueron localizadas en la documentación presentada a la autoridad electoral:

REFERENCIA CONTABLE "CEN"	CONCEPTO	COMITÉ QUE RECIBIÓ LA TRANSFERENCIA	IMPORTE
PE-232/08/02	Fl.82093 Gxc de Transferencia	Coahuila	\$200,000.00
PE-166/09/02	Fl.36146 Gastos a Comprobar de	Coahuila	100,000.00
PE-213/11/02	Fl.37883 G A C de Transf. a Ver	Veracruz	139,200.00
TOTAL			\$439,200.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las pólizas citadas en el cuadro anterior, así como los respectivos recibos internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido presentó las pólizas y los recibos correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.8.3.7.1 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Estatales

El partido reportó un monto de \$49,160,448.01 por concepto de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes. A continuación se describe como están integrados los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVOS FIJOS	TOTAL
Aguascalientes	\$844,790.50	\$75,776.49	\$281,369.31	\$22,005.27	\$1,223,941.57
Baja California	747,016.18	73,418.38	1,274,715.14	2,743.99	2,097,893.69
Baja California Sur	548,300.00	113,908.20	734,133.36	3,895.50	1,400,237.06
Campeche	470,357.95	123,776.19	754,937.24	18,420.16	1,367,491.54
Coahuila	650,700.93	152,544.25	972,581.18	216,458.21	1,992,284.57
Colima	912,909.95	132,036.34	282,422.92	834.00	1,328,203.21
Chiapas	680,225.83	99,340.26	321,434.36	32,831.71	1,133,832.16
Chihuahua	925,744.55	81,206.51	550,153.61	76,294.75	1,633,399.42
Distrito Federal	269,846.00	0.00	320,731.64	295,035.00	885,612.69
Durango	928,093.87	54,829.01	202,491.83	10,204.80	1,195,619.51
Guanajuato	495,817.00	185,676.51	569,648.53	81,647.12	1,332,789.16
Guerrero	621,673.00	80,896.90	1,141,418.36	1,602.00	1,845,590.26
Hidalgo	734,666.26	244,306.61	1,354,153.98	101,398.77	2,434,525.62
Jalisco	1,457,785.00	121,965.67	714,779.30	11,264.42	2,305,794.39
Estado de México	1,442,974.10	213,837.33	986,271.38	237,442.30	2,880,525.11
Michoacán	757,555.70	147,796.17	565,801.03	95,295.00	1,566,447.90
Morelos	475,771.00	105,350.43	384,495.72	9,956.00	975,573.15
Nayarit	605,674.00	88,222.63	792,863.10	0.00	1,486,759.73
Nuevo León	447,920.99	87,411.42	544,186.35	31,125.76	1,110,644.52
Oaxaca	199,002.75	41,934.62	327,815.52	99,495.06	668,247.95
Puebla	574,444.76	57,128.66	818,678.15	13,996.65	1,464,248.22
Querétaro	749,945.00	49,555.46	0.00	53,500.91	853,001.37
Quintana Roo	1,328,510.01	447,498.07	1,390,876.31	58,038.11	3,224,922.50
San Luis Potosí	1,254,899.00	37,412.51	189,465.26	88,510.50	1,570,287.27
Sinaloa	445,837.44	96,178.70	712,346.80	23,058.50	1,277,421.44
Sonora	881,107.86	297,804.24	1,470,142.33	814,332.16	3,463,386.59
Tamaulipas	588,497.90	126,040.74	774,874.70	17,432.35	1,506,845.69
Tlaxcala	509,318.11	83,028.08	761,231.00	21,119.73	1,374,696.92
Veracruz	919,186.00	107,358.79	421,579.77	42,319.30	1,490,443.86
Yucatán	633,669.92	48,563.86	611,979.16	127,914.85	1,422,127.79
Zacatecas	490,852.29	72,298.14	212,929.76	9,573.01	785,653.20
TOTAL	\$22,593,093.85	\$3,647,101.17	\$20,302,507.10	\$20,440,507.10	\$49,298,448.01

- Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro

■ Los renglones sombreados, corresponden a las entidades

federativas que resultaron seleccionadas para su revisión.

Adicionalmente, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los Egresos efectuados en los Comités Estatales seleccionados, quedando como a continuación se detalla:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	ACTIVOS FIJOS	TOTAL
Nayarit	\$ 605,674.00	\$88,222.63	\$792,863.10	\$ 0.00	\$1,486,759.73
Quintana Roo	1,328,510.01	447,498.07	1,390,876.31	58,038.11	3,224,922.50
TOTAL	\$1,934,184.01	\$535,720.70	\$2,183,739.41	\$58,038.11	\$4,711,682.23

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

1. Nayarit

En el Estado de Nayarit se revisó un importe de \$761,220.98 que representa el 51.20% del total reportado por el partido de \$1,486,759.73. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

1.1 Servicios Personales

Reconocimientos por Actividades Políticas

De la revisión efectuada a los recibos “REPAP” relacionados en el formato “CF-REPAP” como “cancelados”, no se localizó la copia de 7 recibos.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los recibos antes señalados en juego completo debidamente cancelados, de conformidad con lo establecido en los citados artículos 14.6, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada la fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido presentó los recibos solicitados en juego completo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

1.2 Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de “Teléfono”, “Luz”, “Agua” y “material fotográfico, cumple con los artículos establecidos al respecto en el Reglamento de la materia.

1.3 Servicios Generales

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte, consistente en facturas y recibos, cumplen con los requisitos fiscales, con excepción de lo siguiente:

En la subcuenta “Gastos de Propaganda Local”, se localizaron comprobantes que de acuerdo a la descripción que presentaban cada uno de éstos y al concepto de las pólizas, correspondían a Erogaciones en Campañas Locales. Las facturas en comento se describen a continuación:

REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-422/04/02	4150	Mónica Medina Álvarez	Posters, Volantes, Calcomanías	\$29,000.00
PE-513/05/02	4163	Mónica Medina Álvarez	Posters, Volantes, Calcas	72,680.00
PE-610/06/02	4164	Mónica Medina Álvarez	Posters, Volantes, Calcomanías	81,765.00
PE-613/06/02	185	Gabriela Denise de Alba	Trípticos Color	3,000.00
PE-635/06/02	AK 00360	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de Publicidad Pauta Abril-2002	4,830.00
PE-625/06/02	44	María del Carmen Álvarez	Diseño de Publicidad	17,250.00
PE-642/06/02	4184	Mónica Medina Álvarez	-Camisetas Impresas Con Logo del PAS y Vota el 7 de Julio. -Trípticos Selección de Color Mensaje a Electores. -Cuadernos Forma Francesa con 40 Páginas Con Logos del PAS y Fotografías de los Candidatos	70,150.00
PD-601/06/02	AK 00461	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de Publicidad Periodo del 26 Al 3º de Junio 2002	10,444.30
PD-601/06/02	AK00462	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de Publicidad del 01 al 03 de Julio 2002	3,404.00
PD-601/06/02	AK00407	T.V. Azteca, S.A. De	Transmisión de Publicidad	4,830.00

		C.V.		
PE-814/08/02	21	Jorge Irineo Salazar Nava	Reparación de Cortineros y Alfombra para Tarima	4,370.00
PE-1005/10/02	4341	Mónica Medina Álvarez	Afiliaciones en Original y Copia/ Formatos de Registro de Representantes en Casillas	5,000.00
TOTAL				\$306,723.30

Convino aclarar al partido, que no reportó en su Informe Anual “Transferencias de Recursos para Gastos de Campaña”.

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia, que a la letra establece:

Artículo 10.1

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales (...)”.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“Nuestro partido no reporta trasferencias de Recursos de Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales para realizar erogaciones en Campaña Electorales locales debido a que por acuerdo de nuestra comisión de finanzas, en la cual autorizo para el año del 2002 transferencias de recursos a nuestros comités solo para gasto ordinario es decir , los recursos que se destinaron para el Comité Estatal de Quintana Roo es para su gasto ordinario, por lo tanto no se puede considerar trasferencia de recursos para realizar erogaciones de campaña locales”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, puede observarse que el partido no responde por lo que respecta a Nayarit, sino a Quintana Roo.

Por lo anterior la observación no quedó subsanada por un importe de \$306,723.30, toda vez que incumplió con lo señalado en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

En la subcuenta “Gastos de Propaganda Local”, se observaron gastos por la adquisición de diversos artículos susceptibles de inventariarse, por un importe de \$261,595.00, los cuales no fueron controlados en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”,

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que registrara las entradas de dichas adquisiciones, así como las salidas en la cuenta 105 “Gastos por amortizar”, así mismo, que presentara ante la autoridad electoral los auxiliares correspondientes y el kardex de cada uno de los artículos citados, con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó la documentación que ampara el registró contable y control físico del inventario, razón por la cual la observación quedó subsanada.

1.4 Activo Fijo

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte, consistente en facturas de adquisiciones de bienes muebles, cumplen con requisitos fiscales y se encuentran correctamente registrados; sin embargo se observó lo siguiente:

El partido no proporcionó el control y los inventarios físicos efectuados en el año reportado. En consecuencia, se le solicitó que presentara el control de inventarios de Activo Fijo correspondiente al Comité Estatal de Nayarit, el cual debía contener la siguiente información: asignación de número de inventario, listado de registro de altas y bajas y ubicación. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25.4, 25.5 y 25.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó el inventario solicitado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

2. Quintana Roo

En el Estado de Quintana Roo se revisó un importe de \$1,489,269.21 que representa el 46.18% del total reportado por el partido de \$3,224,922.50. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

2.1 Servicios Personales

En la subcuenta "Honorarios", se localizó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte, por un importe de \$17,710.00.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara la póliza señalada con su respectiva documentación comprobatoria original con requisitos fiscales que soporte el registro contable efectuado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 19.2 y 28.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó el recibo de honorarios el cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Reconocimientos por Actividades Políticas

El partido no reportó Transferencias de Recursos del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales para realizar erogaciones en Campañas Electorales Locales; sin embargo, de la verificación a las pólizas y recibos "REPAP" utilizados según su Control de Folios, se encontraron varios recibos por un importe de \$317,000.00 que corresponden a Campaña Local. Los recibos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FOLIO	FECHA	ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-235/02-02	230607	17-02-02	Campaña	Claudia Lepe Célis	\$3,000.00
PE-235/02-02	230623	09-02-02	Campaña	Francisco Bardales	3,000.00
PE-235/02-02	230624	17-02-02	Campaña	Francisco Bardales	3,000.00
PE-235/02-02	230621	26-01-02	Campaña	Francisco Bardales	3,000.00
PE-235/02-02	230622	02-02-02	Campaña	Francisco Bardales	3,000.00
PE-235/02-02	230629	18-02-02	Campaña	Alfredo Rodríguez C.	6,000.00
PE-235/02-02	230605	02-02-02	Campaña	Claudia Lepe Célis	3,000.00
PE-235/02-02	230606	09-02-02	Campaña	Claudia Lepe Célis	3,000.00
PE-235/02-02	230523	02-02-02	Campaña	Raúl Gallardo Pérez	5,000.00
PE-235/02-02	230524	19-02-02	Campaña	Raúl Gallardo Pérez	7,000.00
PE-235/02-02	230520	31-01-02	Campaña	Gregorio Martínez L.	6,000.00
PE-167/01-02	230978	30-01-02	Campaña	José Antonio Gómez H.	7,500.00
PE-167/01-02	230979	30-01-02	Campaña	Guadalupe Chacón G.	7,500.00
PE-167/01-02	230980	30-01-02	Campaña	Juana Alejandro Olam	7,500.00
PE-108/01-02	230760	26-01-02	Campaña	Manuel Villanueva O.	8,000.00
PE-108/01-02	230747	12-01-02	Campaña	Miguel Soriano M.	1,000.00
PE-152/01-02	230658	31-01-02	Campaña	Jorge Sánchez Collí	3,400.00
PE-152/01-02	230566	18-02-02	Campaña	Benita Sánchez Collí	4,500.00
PE-152/01-02	230657	18-02-02	Campaña	Marcial Ek Chan	1,700.00
PE-152/01-02	230570	18-02-02	Campaña	Filiberto Chuc Pech	4,450.00
PE-101/01-02	230983	02-01-02	Campaña	J. Emilio Magdaleno J.	3,500.00
PE-101/01-02	230984	30-01-02	Campaña	J. Emilio Magdaleno J.	9,500.00
PE-101/01-02	230981	15-02-02	Campaña	Pedro Olan Correr	4,500.00
PE-101/01-02	230977	03-01-02	Campaña	Manuel J. Alonso Tzuc	3,750.00
PE-109/01-02	230761	02-02-02	Campaña	Manuel Villanueva O.	8,000.00
PE-109/01-02	230762	02-02-02	Campaña	Miguel Soriano M.	2,000.00
PE-207/02-02	230737	09-02-02	Campaña	Juan Meléndez Ricalde	4,000.00
PE-207/02-02	230706	02-02-02	Campaña	Arturo Vázquez Aburto	4,000.00
PE-207/02-02	230698	19-01-02	Campaña	Arturo Vázquez Aburto	4,000.00
PE-207/02-02	230735	26-01-02	Campaña	Juan Meléndez Ricalde	4,000.00
PE-207/02-02	230733	19-01-02	Campaña	Juan Meléndez Ricalde	4,000.00
PE-230/02-02	230552	31-01-02	Campaña	Javier Capistrán Rendón	3,500.00
PE-230/02-02	230553	17-02-02	Campaña	Javier Capistrán Rendón	3,500.00

PE-230/02-02	230554	31-01-02	Campaña	J. Guadalupe Magaña G.	3,500.00
PE-230/02-02	230555	17-02-02	Campaña	J. Guadalupe Magaña G.	3,500.00
PE-230/02-02	230561	31-01-02	Campaña	Mario Martínez García	3,500.00
PE-230/02-02	230568	18-02-02	Campaña	Lucas May Pacheco	1,000.00
PE-209/02-02	230497	18-02-02	Campaña	Javier García Kavanagh	2,230.00
PE-209/02-02	230703	19-01-02	Campaña	Javier Riveroll Jiménez	2,970.00
PE-209/02-02	230498	10-02-02	Campaña	Mario Cristino Canul	1,200.00
PE-209/02-02	230707	02-02-02	Campaña	Javier Riveroll Jiménez	3,000.00
PE-209/02-02	230711	19-01-02	Campaña	Ángel Suárez López	3,000.00
PE-209/02-02	230712	26-01-02	Campaña	Ángel Suárez López	3,000.00
PE-209/02-02	230709	09-02-02	Campaña	Javier Riveroll Jiménez	3,000.00
PE-161/01-02	230615	17-02-02	Campaña	Víctor Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230614	09-02-02	Campaña	Víctor Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230612	02-02-02	Campaña	Víctor Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230611	26-01-02	Campaña	Víctor Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230610	19-01-02	Campaña	Víctor Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230609	12-01-02	Campaña	Víctor Célis	3,000.00

REFERENCIA	FOLIO	FECHA	ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-161/01-02	230608	05-01-02	Campaña	Víctor Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230550	19-01-02	Campaña	Claudia Lepe Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230549	12-01-02	Campaña	Claudia Lepe Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230548	05-01-02	Campaña	Claudia Lepe Célis	3,000.00
PE-161/01-02	230604	26-01-02	Campaña	Claudia Lepe Célis	3,000.00
PE-201/02-02	230730	19-01-02	Campaña	Gloria Marina Villamil	1,100.00
PE-201/02-02	230564	18-02-02	Campaña	Arturo Laja Licon	3,000.00
PE-201/02-02	230740	02-02-02	Campaña	Manuel de Jesús Tapia A.	4,000.00
PE-201/02-02	230742	18-02-02	Campaña	Manuel de Jesús Tapia A.	3,000.00
PE-201/02-02	230689	18-02-02	Campaña	Ismael Castillejos de la T.	6,000.00
PE-402/04-02	230775	16-02-02	Campaña	Freddy Antonio Montalvo C.	1,000.00
PE-402/04-02	230683	31-01-02	Campaña	Oscar Hernández González	8,000.00
PE-402/04-02	230744	26-01-02	Campaña	Daniel Reyes	2,000.00
PE-402/04-02	230766	18-02-02	Campaña	Miguel Soriano M.	3,000.00
PE-402/04-02	230774	18-02-02	Campaña	Arturo Laja Licon	7,000.00
PE-402/04-02	230773	31-01-02	Campaña	Arturo Laja Licon	8,000.00
PE-402/04-02	230778	30-01-02	Campaña	Alfredo Becerril Romero	10,000.00
PE-402/04-02	230779	18-02-02	Campaña	Alfredo Becerril Romero	9,700.00
PE-402/04-02	230780	18-02-02	Campaña	José Tejera Serrano	12,500.00
PE-402/04-02	230794	28-01-02	Campaña	Alfredo Rodríguez C.	9,000.00
PE-256/02-02	230731	26-01-02	Campaña	Gloria Marina Villamil	2,000.00
PE-256/02-02	230771	09-02-02	Campaña	Guilebaldo Raya V.	500.00
PE-256/02-02	230720	17-02-02	Campaña	Gloria Marina Villamil	2,000.00
PE-256/02-02	230754	19-01-02	Campaña	Miguel Soriano M.	3,000.00
PE-256/02-02	230559	17-02-02	Campaña	José Luis Hernández G.	3,500.00
PE-256/02-02	230739	12-01-02	Campaña	Daniel Reyes	1,000.00
PE-256/02-02	230743	19-01-02	Campaña	Daniel Reyes	3,000.00
PE-161/01-02	230540	02-02-02	Campaña	J. Francisco Ramos F.	3,000.00
TOTAL					\$317,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 10.1

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales. Dichas cuentas bancarias deberán abrirse específicamente para la realización de erogaciones en campañas locales con recursos federales y se identificarán como ‘CBECL-(PARTIDO)-(CAMPAÑA LOCAL)-(ESTADO)’. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Las citadas cuentas deberán aperturarse y cancelarse en los plazos señalados”.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido manifestó lo siguiente:

“Nuestro partido no reporta trasferencias de Recursos de Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales para realizar erogaciones en Campaña Electorales locales debido a que por acuerdo de nuestra comisión de finanzas, en la cual autorizo para el año del 2002 transferencias de recursos a nuestros comités solo para gasto ordinario es decir , los recursos que se destinaron para el Comité Estatal de Quintana Roo es para su gasto ordinario, por lo tanto no se puede considerar trasferencia de recursos para realizar erogaciones de campaña locales”.

Aún cuando el partido señala que no llevó a cabo transferencias a sus Comités Estatales para Gastos de Campaña Local, la documentación presentada corresponde a gastos de campaña erogados con Recursos Federales transferidos por su Comité Ejecutivo Nacional para Gastos

de Operación Ordinaria. Por lo anterior la observación no quedó subsanada por un importe de \$317,000.00, toda vez que incumplió con lo señalado en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia.

De la revisión efectuada a los recibos “REPAP” relacionados en el formato “CF-REPAP” como “cancelados”, no se localizó la copia de 70 recibos.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara los recibos señalados en juego completo debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto en los citados artículos 14.6, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003, el partido entregó los recibos solicitados en juego completo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la verificación efectuada a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó una póliza que tenía como soporte documental copia de un recibo “REPAP”, el cual se encontraba relacionado como pendiente de utilizar en el formato “CF-REPAP” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas. A continuación se señala el recibo “REPAP” en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FOLIO	FECHA	PERSONA QUE REALIZÓ LA ACTIVIDAD POLÍTICA	IMPORTE
PD-201/02/02	230-432	01-04-02	BENITO PAAT NAH	\$2,000.00

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran, así como el recibo “REPAP” original detallado en el cuadro anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 14.7

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento”

Artículo 14.8

“Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, y en cada entidad federativa. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, **los recibos utilizados** con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. (...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/676/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-2 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó el recibo solicitado en original el cual se mostró utilizado, sin embargo en el formato “CF-REPAP” Control de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas se encuentra relacionado como pendiente de utilizar, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

2.2. Materiales y Suministros

De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos de “Teléfono”, “Luz”, “Agua” y “material fotográfico, cumple con los artículos establecidos al respecto.

2.3 Servicios Generales

En este concepto se revisó la cantidad de \$487,369.87, que representaba el 35.04% del total reportado por el partido de \$1,390,876.31. De la revisión efectuada se observó lo siguiente:

En varias subcuentas se localizaron comprobantes que de acuerdo al concepto de las pólizas, (“Varios Gastos de Campaña) corresponden a erogaciones en Campañas Locales, por un importe de \$264,769.19. Los comprobantes que amparan los gastos en comento fueron señalados en el **Anexo 2**.

Se señaló que el Partido no había reportado Transferencias de Recursos para “Gastos de Campaña” al Comité Estatal de Quintana Roo.

Por lo antes expuesto, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que correspondieran, de conformidad con lo señalado en el artículo 10.1 del Reglamento de la materia, que a la letra señala:

Artículo 10.1

“Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN o de alguna cuenta CBE correspondiente a la entidad federativa en la que se habrá de desarrollar la campaña electoral, si tales recursos son transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en campañas electorales locales (...).”

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/677/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-3 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido dio contestación al oficio citado, sin embargo, no presentó aclaración alguna a la observación citada.

A la fecha de elaboración del dictamen el partido no había dado contestación a esta observación, por tal motivo la observación se consideró no subsanada por un monto de \$264,769.19.

2.4 Activo Fijo

De la revisión a la documentación y registros contables en este rubro, se observó que la documentación soporte, consistente en facturas de adquisiciones de bienes muebles, cumplen con requisitos fiscales y se encuentran correctamente registrados; sin embargo, se observó lo siguiente:

El partido no proporcionó el control y los inventarios físicos efectuados en el año reportado. En consecuencia, se le solicitó que presentara el control de inventarios de Activo Fijo correspondiente al Comité Estatal de Quintana Roo, el cual debía contener la siguiente información: asignación de número de inventario, listado de registro de altas y bajas y ubicación. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25.4, 25.5 y 25.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada le fue comunicada al partido mediante oficio No. STCFRPAP/682/03 de fecha 30 de abril de 2003 y recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito No. PAS-SNF/060503-1 de fecha 10 de mayo de 2003 el partido entregó el inventario solicitado, razón por la cual la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido Alianza Social presentó en tiempo su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los ingresos percibidos por el partido durante 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó mediante el oficio No. STCFRPAP/424/03 de fecha 20 de marzo de 2003, las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito No. SNFPAS/0208/04 de fecha 8 abril de 2003, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, para que quedaran como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$27,383,657.79	20.03
2. Financiamiento Público		104,728,247.37	76.60
Para Actividades Ordinarias Perm.	\$100,671,684.87		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para actividades Especificas	4,056,562.50		
3. Financiamiento Militantes		73,850.00	0.06
Efectivo	73,850.00		
Especie	0.00		
4. Financiamiento Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
5. Autofinanciamiento		477,941.23	0.35
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,880,176.74	2.84
7. Apoyos para Producción de Programación de Radio y T.V.		169,128.00	0.12
8. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$136,713,001.13	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido de \$136,713,001.13, fue revisado por esta Comisión el 100% y se encontró que la documentación que los ampara, como son depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, están apegados a las normas aplicables, cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento, y su registro contable es adecuado.

4. De la revisión al Control de Folios "CF-RM", se determinó que el partido utilizó los siguientes folios:

LOCALIZACIÓN	RECIBOS IMPRESOS	FOLIOS UTILIZADOS
Comité Ejecutivo Nacional	500	24

Nota: Los Comités Estatales no reportaron aportaciones de militantes

5. El partido no reportó monto alguno en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Simpatizantes.
6. El saldo final asciende a \$51,199,371.49, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja, Bancos e Inversiones en virtud a que estos forman parte de la disponibilidad del partido.

LOCALIZACION	CAJA	BANCOS	INVERSIONES EN VALORES	TOTAL
CEN	\$10,000.00	\$1,842,984.41	\$48,567,417.12	\$50,420,401.53
COMITÉS ESTATALES		757,426.51	21,543.45	778,969.96
TOTAL	\$10,000.00	\$2,600,410.92	\$48,588,960.57	\$51,199,371.49

7. En relación con la parte del Informe anual relativa a los egresos realizados durante 2002, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escritos PAS-SNF/060503-1, PAS-SNF/060503-2, PAS-SNF/060503-3, el partido modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$76,915,277.37	89.52
B) Gastos Efectuadas en Campañas Políticas		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		9,002,699.00	10.48
Educación y Capacitación Política	\$6,550,000.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	2,452,699.00		
D) Transferencias a Campañas Electorales Locales (Art. 10.1)		0.00	0.00
Total		\$85,917,976.37	100.00

8. Del total de los egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$85,917,976.37, se verificó la documentación correspondiente al 22.90%, es decir, \$19,673,120.82. El detalle de los montos revisados se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002.	TOTAL REVISADO	%
GASTOS EN ACTIVIDADES PERMANENTES			
SERVICIOS PERSONALES	\$11,347,661.21	7,521,815.21	66.29
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,492,498.27	416,036.37	27.88
SERVICIOS GENERALES	9,934,682.56	2,936,802.22	29.56
ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,954,467.88	1,954,467.88	100.00
GASTOS DE PROD, PROG, RADIO Y T.V.	170,669.44	31,488.52	18.45
GASTOS EN FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	2,854,850.00	2,854,850.00	100
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	0		
EDUCACIÓN Y CAPACITACION POLÍTICA	6,550,000.00	1,141,665.00	17.43
INVESTIGACIÓN SOCIECONOMICA Y POLÍTICA	0.00	0.00	
TAREAS EDITORIALES	2,452,699.00	427,505.43	17.43
SUBTOTAL	\$36,757,528.36	\$17,284,630.63	
APOYOS A COMITES ESTATALES	48,051,279.61	2,388,490.19	4.97
MAS DIFERENCIA EROGADA POR LOS MISMOS COMITES CON REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	1,109,168.40		
TOTAL	\$85,917,976.37	\$19,673,120.82	22.90%

9. De la revisión efectuada por esta Comisión a los gastos en Servicios Personales, se encontró que la documentación consistente en recibos de nómina y de honorarios cumplen con los requisitos fiscales, al incluir la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, los cuales fueron enterados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo se determinó lo siguiente:

10. El partido no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$536,046.37, integrados de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	FALTA DE 2 PÓLIZAS CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE	\$255,719.14
SERVICIOS PERSONALES	FALTA DE UNA PÓLIZA CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE	106,418.02
SERVICIOS GENERALES	FALTA DE DOCUMENTACIÓN	173,909.21
TOTAL		\$536,046.37

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los

Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. De la revisión al control de folios "CF-REPAP" se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como el último número de folio utilizado en cada Comité.

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
CEN	5000	3449	4779
AGUASCALIENTES	1000	001	167
BAJA CALIFORNIA	1000	001	44
BAJA CALIFORNIA SUR	1000	001	67
CAMPECHE	1000	001	151
COAHUILA	1000	001	97
COLIMA	1000	001	73
CHIAPAS	1000	001	103
CHIHUAHUA	1000	001	79
DURANGO	1000	001	94
GUANAJUATO	1000	001	243
GUERRERO	1000	001	68
HIDALGO	1000	001	135
JALISCO	1000	001	237
EDOMEX	1000	001	203
MICHOACÁN	1000	001	95
MORELOS	1000	001	93
NAYARIT	1000	001	186
NUEVO LEON	1000	001	96
OAXACA	1000	001	50
PUEBLA	1000	001	72
QUERETARO	1000	001	31
QUINTANA ROO	1000	001	97
SAN LUIS POTOSI	1000	001	68
SINALOA	1000	001	33
SONORA	1000	001	91
TAMAULIPAS	1000	001	59
TLAXCALA	1000	001	137
VERACRUZ	1000	001	175

ESTADO	RECIBOS IMPRESOS	FOLIO	
		INICIAL	FINAL
YUCATÁN	1000	001	95
ZACATECAS	1000	001	71

12. El comité Ejecutivo Nacional reportó gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, que no fueron pagados mediante cheque individual, por un importe total de \$30,209.50, que se encuentra integrado por los siguientes importes:

CUENTA	IMPORTE
SERVICIOS GENERALES	\$24,200.00
SERVICIOS GENERALES	6,009.50
TOTAL	\$30,209.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. De la revisión efectuada a esta Comisión a las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, se determinó que la documentación comprobatoria consiste en facturas de proveedores expedidas a nombre del partido, las cuales cumplen con la normatividad aplicables.
14. El partido reportó que la cantidad destinada para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación ascendió a \$2,992,850.00 durante 2002, el cual corresponde al 2.92% del monto recibido por el partido por concepto de Financiamiento Público para Actividades Ordinarias en el ejercicio de 2002. Esta cantidad se destino como se señala a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Centro de Educación Política, A.C. Investigaciones	\$2,992,850.00

15. De la revisión efectuada por esta Comisión a los Gastos por Actividades Específicas, se determinó que se encuentran amparadas con facturas de proveedores, las cuales cumplen con la normatividad aplicable.
16. El partido llevó adecuadamente su control de inventarios respecto a la adquisición de materiales, así como de sus tareas editoriales a través de tarjetas de Kardex y de las respectivas notas de entradas y salidas de almacén.
17. Del total de la documentación soporte de los gastos erogados por las Entidades Federativas seleccionadas con los apoyos del Financiamiento Público a ellas transferido por el partido, que fueron revisadas por esta Comisión, se determinó que los gastos están integrados como se describe en el siguiente cuadro:

SUBCUENTA	NAYARIT	QUINTANA ROO	TOTAL
Servicios Personales	\$605,674.00	\$1,328,510.01	\$1,934,184.01
Materiales y Suministros	88,222.63	447,498.07	535,720.70
Servicios Generales	792,863.10	1,390,876.31	2,183,739.41
Activo Fijo	0	58,038.11	58,038.11
TOTAL	\$1,486,759.73	\$3,224,922.50	\$4,711,682.23

18. De la revisión a los Gastos de Operación Ordinaria a los Comités Estatales seccionados, se localizo documentación comprobatoria que corresponde a Gastos de Campaña Local por un importe de \$888,492.49, integrado por las siguientes cantidades:

COMITÉ	SUBCUENTA	IMPORTE
Nayarit	Servicios Generales	\$306,723.30
Quintana Roo	Reconocimientos por Actividades Políticas	317,000.00
Quintana Roo	Servicios Generales	264,769.19
Total		\$888,492.49

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos

de Cuenta y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Al reportar el partido Ingresos por un total de \$136,713,001.13 y Egresos por un monto de \$85,917,976.37 su saldo final es por la cantidad de \$50,795,024.76.